

## El Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros (1933-1962). Un instrumento al servicio de las cajas

### The Savings Banks Credit Institute (1933-1962). An instrument at the service of the savings banks

JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ RAMOS  
*Universidad Complutense de Madrid*

#### RESUMEN

Este trabajo pretende sacar a la luz la historia de uno de los organismos de cooperación que alumbraron las cajas de ahorros para poder competir en un mercado financiero cada vez más integrado. Junto con la CECA, el órgano de representación institucional, el ICCA estuvo llamado a servir de apoyo financiero y de servicios a las cajas. Durante el periodo analizado, que va desde su nacimiento hasta 1962, en que pasó al control del gobierno, las acciones de este organismo estuvieron dirigidas por las cajas en defensa de sus intereses, y fue un útil instrumento frente a los intentos de los diferentes ministerios por detraer y condicionar los recursos de estas entidades de ahorro. El artículo aborda igualmente la evolución del capital de dicha institución y los réditos que proporcionó a sus dueños, las cajas.

*PALABRAS CLAVE: Historia Financiera, Cajas de Ahorros, ICCA, España, siglo XX*

*Códigos JEL: G21, G28, G38, N24*

#### ABSTRACT

This work tries to shed light on the history of one of the cooperation institutions that savings banks created to compete in a more integrated financial market. Together with the CECA, the institutional representation body, the ICCA was intended to provide financial and services support to savings banks. During the period analyzed, which goes from the birth of the ICCA until 1962, when it fell under government control, the actions of this institution were directed by savings banks to protect their interests and the ICCA became a useful instrument for them to use against the government departments' intentions to acquire and condition savings banks' resources. The article also speaks about the capital evolution of the institution and the benefits that it gave to their owners, the savings banks.

*KEYWORDS: Financial History, Savings Banks, ICCA, Spain, 20th Century*

*JEL Codes: G21, G28, G38, N24*

## 1. Introducción<sup>1</sup>

Las cajas de ahorros, por su singularidad y desarrollo en el panorama financiero español, son un interesante caso de estudio. Su evolución positiva y su capacidad de adaptarse a un entorno cambiante han hecho que llegaran a representar más del 50% de la cuota de mercado financiero español. Sin embargo, la importante crisis económica actual, con especial transcendencia en el ámbito financiero, lleva a muchos a replantearse su modelo de funcionamiento. Las cajas supieron afrontar en el pasado los desafíos que les planteaban el mercado y los poderes públicos por la vía de la cooperación entre ellas, con lo que el estudio de la historia de un organismo como el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros (en adelante ICCA) puede constituir una referencia de actuación ante un entorno cada vez más complejo, complementando los trabajos realizados sobre la historia de CECA<sup>2</sup>.

El ICCA es una buena muestra de todos aquellos factores que están presentes en la historia de las cajas y permiten comprender la misma:

1. El asociacionismo y su capacidad de cooperar en un entorno competitivo.
2. La evolución desde un carácter eminentemente benéfico hacia un marco puramente financiero, pasando por una etapa principalmente social.
3. La relación con los bancos y la lucha por conservar su modelo.
4. La difícil relación con los poderes públicos, y el esfuerzo para mantener su independencia.

Todos estos temas siguen presentes en la realidad cotidiana a la que se enfrentan estas entidades, por lo que el estudio de su historia reciente es una buena manera de conocer cómo se afrontaron esos mismos desafíos en otra época.

El presente artículo de la historia del ICCA abarca el periodo desde su creación en 1933 hasta la toma de su control por parte de los poderes públicos en 1962, mostrando un ICCA homogéneo en que las actividades del Instituto estaban dirigidas únicamente por las cajas. La primera parte del mismo la dedicaremos a entender la historia de las propias cajas y el movimiento asociativo que dio lugar al Instituto. Analizaremos también las dificultades a las que se enfrentó en sus inicios y el im-

---

[Fecha de recepción del original, 10 de octubre de 2009. Versión definitiva, 12 de abril de 2010]

<sup>1</sup> El trabajo de investigación origen de este artículo no hubiera sido posible sin la colaboración de la Confederación Española de Cajas de Ahorros y, en especial, la ayuda y el apoyo que me prestaron, José María Méndez, desde la dirección general del área asociativa y secretaría general, y José Manuel Neira como responsable de documentación y biblioteca. Quiero agradecer también las útiles observaciones de los evaluadores anónimos de *Investigaciones de Historia Económica*.

<sup>2</sup> Sobre la Historia de la CECA se pueden consultar diversos trabajos publicados por José Francisco Forniés Casals (1978, 1989); los artículos de Francisco Comín y Eugenio Torres Villanueva (2003, 2005) y el trabajo de Comín (2008).

pacto que supuso la Guerra Civil para este organismo. Otro aspecto muy importante que se analiza en el artículo es la colaboración obligada que las propias cajas tuvieron que dar a la política económica del gobierno y el papel que jugó el ICCA en dicha colaboración. Pero el ICCA también fue una caja de las cajas, como se verá, y no podríamos dejar pasar por alto su relevancia en este sentido, tanto desde el punto de vista de su apoyo financiero y de servicios a sus entidades fundadoras, como desde el punto de vista de los réditos que les reportó. Por último enunciaremos qué fue del organismo hasta su desaparición, sirviéndonos las conclusiones para ver la aportación real que supuso a la historia de las cajas. Para esta investigación se han utilizado, como fuentes primarias principales, los libros de actas del Comité Directivo del ICCA y de su Asamblea General, por ser la vía más directa para conocer la gestión diaria del organismo y los debates producidos en su seno, sin perjuicio de la utilización de otras fuentes, como el Archivo del Banco de España, o diferentes publicaciones con interesantes referencias al devenir del Instituto.

## 2. Las cajas de ahorros hasta la creación del ICCA

Sería imposible llegar a entender la historia del ICCA sin conocer la historia de las organizaciones que le dieron origen, las cajas de ahorros. La Real Orden de 3 de abril de 1835 constituye la primera norma legal sobre estas instituciones. En ella se animaba a los Gobernadores Civiles a la creación de cajas de ahorros. La base necesaria estaba fijada y el 25 de octubre de 1838 se constituyó, mediante Real Decreto, la Caja de Ahorros de Madrid, la primera creada en España<sup>3</sup>.

Después de la citada primera orden que incitaba a la creación de cajas de ahorros, se produjo una nueva llamada de fomento de las mismas en la Real Orden de 17 de abril de 1839, vinculándolas de alguna manera a los montes de piedad, los cuales también promovía<sup>4</sup>. Al calor de esta normativa y del éxito de la Caja madrileña irían surgiendo otras iniciativas de cajas en diferentes provincias que se estructurarían en torno a dos ideas básicas: 1) La iniciativa privada y filantrópica de sus fundadores y 2) la de aplicar el dinero del ahorro a los préstamos prendarios<sup>5</sup>. Esta vinculación a la financiación de los montes no fue sino un freno al desarrollo de las cajas, al no ser capaces éstos de absorber el crecimiento del capital puesto a su disposición por las mismas<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> En la Real Orden de abril de 1835 se da constancia de la creación de una caja de ahorros en Jerez de la Frontera, sin que se tenga confirmación de que fuera realmente una entidad de este tipo.

<sup>4</sup> Los montes de piedad tenían por objeto la lucha contra la usura, caracterizándose por conceder préstamos con garantía prendaria. Para más información, véase López Yepes (1988).

<sup>5</sup> Forniés (1991), p. 42

<sup>6</sup> Martínez Soto (2003), p. 176

La situación cambiaría de forma ostensible con el Real Decreto de 29 de junio de 1853. En él se vinculaba a las cajas con la financiación del Estado a través de una Caja de Depósitos y Consignaciones. El sistema ideado para canalizar los recursos de las cajas a la financiación de la Hacienda fracasó por la desconfianza de los depositantes hacia la gestión de la Hacienda Pública.

La Ley de 29 de junio de 1880 deshizo las pretensiones reglamentistas de anteriores decretos. Según ha señalado Titos, “la libertad que concede la ley de 1880 será el comienzo de un proceso de configuración de estas entidades como instituciones de carácter social, traspasando el marco estrecho que las relacionaba con la beneficencia pública”<sup>7</sup>.

Esta orientación hacia lo social de la Ley de 1880, se reseñaría también en los estatutos del Instituto Nacional de Previsión, que vinculaba las cajas al mismo como entidades colaboradoras de la política social del Gobierno<sup>8</sup>. Pero el verdadero enfoque hacia lo social vendría por el Real Decreto Ley de 9 de abril de 1926, que traspasó el protectorado sobre las cajas desde el Ministerio de Gobernación al de Trabajo, Comercio e Industria. En este Decreto se sometía a las cajas a la inscripción registral y a la inspección mercantil y de seguros, como mecanismo de control de sus actividades. Además se establecía un coeficiente de inversión obligatoria del 50% del saldo de las imposiciones en valores públicos del Estado Español.

Las cajas se vieron atacadas por la redacción de este decreto que constreñía su capacidad de decisión y las incluía en el mismo tratamiento que a las cooperativas y mutualidades, negándoles el acceso a muchas de las operaciones que practicaba la banca, sin establecer medidas limitadoras a las cajas y secciones de ahorro creadas por los bancos. Este ataque frontal concienció a las cajas de la necesidad de completar un movimiento asociativo que había empezado con la creación de la Federación Vasco-Navarra en 1924 y que culminaría con la creación de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas (CECAB) como organismo de representación colectiva. Para ello, la citada federación convocó a los directores de cajas a una asamblea general de las cajas de ahorros benéficas con el propósito de constituir una confederación de cajas y el 24 de septiembre de 1928 se aprobaban por Real Orden los estatutos de la citada confederación. La CECAB nació, por lo tanto, como una caja de ahorros que tenía por objeto complementar la actividad de las demás. Entre sus funciones estaba la de implantar todas aquellas obras, instituciones o procedimientos que mejor contribuyesen a la difusión y desarrollo de las cajas de ahorros confederadas. Mediante este mandato se estaban sentando las bases para la creación del ICCA.

---

<sup>7</sup> Titos (1991), p. 21.

<sup>8</sup> Martínez Soto y Cuevas (2004), p. 70.

El trabajo de la Confederación consiguió que se rectificase aquel Decreto de 1926. Mediante el Decreto ley de 21 de noviembre de 1929, las cajas consiguieron una regulación separada de otras entidades. Se dictó un Estatuto General del Ahorro Popular, donde se recogían las normas comunes a estas entidades y se organizaba la inspección y patronato al que estarían sometidas. Se creaba además, la Junta Consultiva del Ahorro. A pesar de que un Decreto de 1 de junio de 1931 dejó en suspenso su aplicación, el estatuto de 1929 constituiría la base sobre la que se alumbraría una de las principales normas legislativas de la historia de las cajas, el Estatuto para las Cajas Generales del Ahorro Popular de 14 de marzo de 1933. Con este Estatuto de 1933 se establecían los principios generales que iban a regir a las cajas hasta el Decreto 2290 de 1977.

### **3. El nacimiento del ICCA**

#### **3.1. Las motivaciones y antecedentes de su creación**

Una vez cubiertas sus necesidades de representatividad, las cajas vieron necesario dotarse de un instrumento que les facilitara una mayor capacidad operativa y financiera. Las razones de la creación de este organismo pueden encontrarse en la propia exposición de motivos del decreto que aprobaba sus estatutos<sup>9</sup>:

1. La necesidad del auxilio conjunto por parte de las cajas a las clases más modestas.
2. Apoyar la solvencia de las cajas.
3. Favorecer la Obra Social del Estado y la acción de otras instituciones como corporaciones públicas, agrupaciones mutualistas, cooperativas, etc.
4. Facilitar la movilización de los fondos del ahorro mediante la emisión de cédulas.

La idea de crear un organismo que sirviese de soporte financiero a las cajas y de coordinación operativa entre ellas puede encontrarse de manera sucinta en proyectos muy anteriores al nacimiento del movimiento asociativo y de cooperación que daría lugar al ICCA. Así, en 1906 cabe destacar el proyecto de la Caja de Ahorros de Gijón, que pretendía crear una asociación de todas ellas con sede en la capital, destinada a movilizar los fondos de las cajas mediante un sistema de transferencia entre las entidades<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Decreto de 14/03/1933 de creación del ICCA. Gaceta de Madrid del 16 de marzo de 1933.

<sup>10</sup> Comín y Torres Villanueva (2005), p. 50.

En la Conferencia Nacional de Edificación de 1923, en la Conferencia Nacional de Instituciones de Ahorro y Previsión de mayo de 1927, y en el I Congreso de Cooperativas de Casas Baratas celebrado en octubre y noviembre de 1927, se había expresado la conveniencia de un organismo como el ICCA.

Hubo que esperar hasta poco después de la creación de la CECAB para que en el seno de las cajas se retomase la idea de crear de un Instituto financiero. Así, en la Asamblea General de la CECAB de 1930, se solicitó la creación de un Instituto de Crédito administrado por la CECAB, a imagen de lo estudiado en el II Congreso Internacional del Ahorro<sup>11</sup>. La figura de una institución financiera como caja central de cajas ya se había probado por entonces con éxito en otros países como Finlandia (1908), Italia o Noruega (1919), con objeto de acceder a operaciones vedadas para sus entidades miembros y para proveerse de servicios comunes<sup>12</sup>.

La voluntad de crear el ICCA volvió a manifestarse, de una manera más concreta, en la IV asamblea de la Confederación de Mayo de 1931, en la que se acordó la creación de un Instituto de Crédito que posibilitara a las cajas convertirse en el motor financiero de la acción social del gobierno, y acudir en ayuda de las que pudieran necesitarlo<sup>13</sup>. Eliseo Migoya y Francisco Moragas, este último director general de la Caja de Pensiones de Barcelona, quedaron encargados de la redacción de un estudio sobre la creación del mismo.

Tras la asamblea de la CECAB del año 1931, se consiguió un informe favorable del director general de Acción Social, y la adhesión al proyecto manifestada por el Congreso Extraordinario de Municipios de España y el II Congreso de Casas Baratas del año 1931.

En julio de 1931, una vez elaborados los Estatutos del ICCA, el presidente de la CECAB se dirigió por carta al ministro de Trabajo para que procediera a su elevación al Consejo de Ministros. El preceptivo informe del Ministerio de Hacienda fue en general aprobatorio del proyecto. No obstante, trató de:

“que quedase bien delimitada el área en que la nueva institución ha de desenvolver sus funciones, sin suscitar recelos de que pueda llevar la competencia al campo propio de la actuación bancaria con la posición ventajosa que le da los privilegios inherentes a su carácter de entidad económico-social”<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> Forniés (1989), p. 33.

<sup>12</sup> Revell (1991), p. 191.

<sup>13</sup> Forniés (1989), p. 34. Las Cajas de Valladolid, Gijón y Las Palmas tenían por aquel entonces problemas de liquidez.

<sup>14</sup> Carta del Ministerio de Hacienda al ministro de Trabajo y Previsión de 28/01/1932. ABE. Banca Privada. C. 113.

La Junta Consultiva del Ahorro se reuniría el 16 de febrero de 1933 para dar traslado de los comentarios del Ministerio de Hacienda al proyecto de estatutos del ICCA, recogiendo en sus modificaciones al articulado buena parte de los mismos.

### **3.2. Los estatutos del ICCA, sus primeros pasos y sus primeras dificultades**

Por el ya citado decreto de 14 de marzo de 1933 quedaron aprobados los estatutos del ICCA, que le fijaban un capital de 50 millones de peseta, integrado por cuotas nominativas de 5.000 pesetas, tan solo transferibles entre cajas que estuvieran adscritas a la CECAB. Dichos estatutos establecían como funciones del nuevo organismo:

1. Acudir en ayuda de aquellas cajas integrantes que tuvieran problemas de liquidez o que pasaran por dificultades.
2. Servir de intermediario en la negociación de valores que las cajas les encomienden y concurrir a los empréstitos del Estado.
3. Facilitar el giro y transferencia de fondos libretas entre las cajas participantes.
4. Ser agencia de las cajas para facilitar imposiciones y reintegros de los clientes de las cajas.
5. La emisión de cédulas garantizadas por su patrimonio. Los estatutos de 1933 dedicaban un capítulo específico, el quinto, a la emisión de cédulas que estaría limitada al montante de los créditos concedidos por el Instituto al Estado o con garantía hipotecaria a terceros. Éste era uno de los principales objetivos asignados al ICCA por las cajas, pero sería también el proyecto siempre postergado de su historia.

Asimismo, las operaciones que el ICCA quedaba explícitamente autorizado a realizar en su actividad con las cajas eran: 1) La realización de préstamos con garantía personal, pignoratícios sobre valores e hipotecarios. 2) La admisión de depósitos en cuenta corriente de las cajas participantes y valores en custodia que éstas posean. 3) Contraer préstamos garantizados con los valores de su cartera o los inmuebles que adquiera.

Los órganos previstos en el Estatuto de 1933 para la organización y funcionamiento del ICCA fueron:

- a) La Asamblea General: era la que ejercía el gobierno máximo del Instituto, y en la que las cajas ostentaban su participación en proporción al número de cuotas suscritas. Las asambleas a realizar podían tener el carácter de ordi-

- narias o extraordinarias y eran presididas por el presidente del Comité Directivo, cuyo voto decidía los empates.
- b) La Comisión Inspectora: constituida por dos vocales de las cajas con mayor representación, que no estuvieran presentes en el comité directivo, y dirigida por un delegado del Gobierno.
  - c) El Comité Directivo: era el órgano que tomaba el grueso de las decisiones estratégicas y tácticas del ICCA. Estaba compuesto por un número de vocales entre cinco y diez, de entre los cuales se elegía al presidente y al vicepresidente. La duración del puesto de los vocales era de cuatro años, renovándose bienalmente por mitades, si bien eran reelegibles. En su seno los acuerdos debían adoptarse por mayoría, y para validar una de sus reuniones era precisa la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Aquellas cajas cuyas cuotas representaran más de un millón de pesetas podrían contar con dos vocales.
  - d) El director gerente: representante del ICCA, que tenía el uso de la firma social en los contratos y documentos a formalizar, además de dirigir a su personal y sus dependencias.

El 7 de agosto tuvo lugar la primera Asamblea del ICCA, en las oficinas de la CECAB, en el número 65 de la calle Alcalá. En ella se acordó aprobar los estatutos y dar comienzo a las operaciones del Instituto el 1 de septiembre de 1933.

Ya desde un inicio, el ICCA se enfrentó a diferentes problemas. La banca asistió con desconfianza a la creación del nuevo organismo que pretendía reforzar a las cajas. En 1931, antes incluso de su creación, se lanzaron en la prensa fuertes ataques al proyecto. En *El Economista* se describió al ICCA “como un proyecto que ha causado muy mal efecto en círculos financieros y bursátiles”. Estos ataques se recrudecieron en la prensa al aprobarse el Estatuto de las Cajas de Ahorros, y del propio ICCA, entendiéndose que “so pretexto de crear un organismo que auxilie o financie a las Cajas de Ahorro, lo que se hace sencillamente es constituir un establecimiento de crédito que realizará funciones propias de la Banca privada...”<sup>15</sup>. La batalla entre bancos y cajas de ahorros tenía un nuevo frente.

El primero de los problemas a los que tuvo que hacer frente el ICCA fue el recurso contencioso administrativo que el 7 de abril de 1933 planteó el Banco Hipotecario ante el Ministerio de Hacienda y que se dirigía de manera primordial contra la capacidad del ICCA para emitir cédulas. Este conflicto llegó, tras los correspondientes recursos ministeriales, hasta los tribunales, si bien el juicio para dilucidar el recurso interpuesto por el Banco Hipotecario se fue retrasando y la Guerra Civil amplió este paréntesis. En septiembre de 1941, el Ministerio de Trabajo recibió una providen-

---

<sup>15</sup> Opiniones de *El Economista*, extraídas del trabajo de Fernández Clemente (2005), pp. 69-70.



cia para enviar el expediente relativo al recurso contencioso al Tribunal Supremo<sup>16</sup>, aunque su resolución se retrasó hasta que, finalmente, el propio Banco Hipotecario desistió del mismo, al parecer debido al informe favorable al ICCA del fiscal del Supremo<sup>17</sup>. Sin embargo, esto no puso en marcha de la emisión de cédulas.

Otro de los enfrentamientos con los que se encontró el ICCA en sus orígenes provino del propio sector y fue motivado por el establecimiento del llamado Servicio de Agencias, que pretendía que las cajas pudieran establecer, en la sede del ICCA, oficinas operativas que permitieran a sus clientes realizar operaciones en la plaza de Madrid y servir para la captación de pasivo. Este propósito motivó la queja de la Caja de Ahorros de Madrid ante el Ministerio de Trabajo y la interposición de los consiguientes recursos. La caja madrileña entendía que el servicio le crearía una peligrosa competencia de todas las demás cajas del país, y solicitaba que se prohibiera la apertura de libretas y otros documentos de ingreso, y su domiciliación en Madrid. La Caja de Madrid argumentaba que el reglamento provisional de dicho servicio excedía las atribuciones propias de las cajas y lo fijado en los Estatutos del ICCA. En la Asamblea General de 18 junio de 1934, celebrada en Valencia, se acordó aprobar de manera definitiva el reglamento en el que se contemplaba el Servicio de Agencias, pero dejando su desarrollo para una regulación posterior<sup>18</sup>. La irrupción de la contienda civil haría que todos estos aspectos perdiesen importancia y el ICCA, al igual que el país, se dividiría en dos.

#### 4. El ICCA ante la Guerra Civil

En la sesión ordinaria que celebró el Comité Directivo del ICCA el 14 de julio de 1936, nada hacía presagiar que estaban a las puertas del mayor enfrentamiento civil de la historia reciente de España, ya que en aquella reunión se formularon los objetivos del ICCA tras sus primeros años de actividad:

1. El establecimiento del Servicio de Agencias.
2. La expansión del ahorro español en el protectorado de Marruecos y en el extranjero.
3. La elaboración de un reglamento de personal, publicidad y propaganda del Instituto.
4. La determinación de las Obras Sociales a establecer por el ICCA<sup>19</sup>.

---

<sup>16</sup> ABE. Banca Privada. C. 113.

<sup>17</sup> Libro I de Actas del Comité Directivo del ICCA (en adelante ACD), 11 de marzo de 1942, pp. 64-65.

<sup>18</sup> Libro I de Actas de la Asamblea General del ICCA (en adelante AG), 18 junio de 1934, pp. 22-26.

<sup>19</sup> Libro I ACD, 14 julio 1936, p. 62.

Todos estos planes se verían trastocados por el alzamiento militar del 18 de julio. La Guerra Civil supuso una desmembración total del sistema financiero y la separación en dos bandos de la mayoría de sus organismos. El ICCA no sería una excepción y se dividiría en dos organizaciones independientes, cada una fiel a un ideario. El 31 de agosto de 1936 se convocó en su sede de Madrid la primera reunión extraordinaria del Comité Directivo después del alzamiento, a propuesta del vocal de Caja Madrid, José Serrano Batanero y previo acuerdo con el delegado del Gobierno, Luciano Vidán, en su cargo desde mayo de ese año. Este último asumiría el cargo de director gerente ante la ausencia de Pedro Sangro. Se acordó proponer al ministro de Trabajo un Comité Directivo compuesto por tres representantes de cajas de ahorros que, con el citado delegado del Gobierno, asumirían todas las facultades y atribuciones del ICCA.

Tras la reunión que celebró su Comité Directivo el 21 de septiembre de 1936, desaparece el rastro del ICCA republicano en las actas del Instituto. No obstante, el 7 de enero de 1937 se dictó una orden ministerial por la que el “vocal Presidente del Comité Directivo de la Confederación e Instituto de Crédito de las Cajas Generales del Ahorro Popular” pasaba a ser el director general del Tesoro, Banca y Ahorro, en sustitución del subsecretario de Trabajo. Así mismo, se consideraba a partir de ese momento como domicilio oficial del citado Comité, el lugar donde tuviese su residencia el Ministerio de Hacienda. El ICCA republicano fue trasladado primeramente a Valencia y después a Barcelona, en cuya Caja de Ahorros Provincial estuvo domiciliado hasta el fin de la contienda, limitando sus actividades al cobro de cupones de los títulos en cartera y al pago de reintegros a imponentes de cajas con cuentas en el ICCA<sup>20</sup>.

En la zona nacional, las cajas también se organizaron. Así, el Comité Directivo del ICCA correspondiente a la zona nacional, celebraría su primera reunión el 24 de noviembre de 1937 en la sede de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos. A dicha reunión asistieron: Eliseo Migoya, Fernando García Sánchez, Ramón Bajo Ullibarri, José Sinués Urbiola, Francisco Greño y el director gerente, Pedro Sangro. Se dio constancia en la reunión de que se había retomado la actividad por las indicaciones de la CECAB, que hasta la fecha había venido ocupándose de las incidencias relacionadas con el Instituto, dándose por nulo lo actuado por el ICCA de la zona republicana. En esa primera reunión se comunicó el comienzo de actividades al delegado de Trabajo y se pidió que se nombrase delegado del Gobierno, según precisaban los estatutos<sup>21</sup>. Para poder comenzar sus actividades, al estar todos sus fondos en ma-

<sup>20</sup> Libro II ACD, 11 de febrero 1939, pp. 22-23. Se cobraron los cupones hasta diciembre de 1938, hallándose ya cortados, pero no cobrados, los de enero de 1939, según se da constancia cuando el ICCA republicano es incorporado a la zona nacional.

<sup>21</sup> Libro II ACD, 6 de septiembre 1939, p. 27. No se nombraría al delegado hasta el fin de la guerra, cuando se designó para este puesto a Camilo Menéndez Tolosa.

nos del Gobierno de la República, la CECAB nacional anticipó fondos para el ICCA y para el sostenimiento de la oficina conjunta<sup>22</sup>.

Durante aquellos años, una de las funciones del Instituto sería el sostenimiento de aquellas cajas de la zona nacional que atravesaban por dificultades en su solvencia. El 31 de octubre del año 1938 se celebró en Salamanca una Asamblea General del ICCA a la que asistieron treinta y una cajas. Dicha Asamblea refrendó las decisiones tomadas por el Comité Directivo desde su primera reunión en Burgos.

En febrero de 1939 y tras la caída de Barcelona en manos del ejército de Franco, se verificó por parte del ICCA de la zona nacional que el último balance del ICCA republicano era el cerrado a 31 de diciembre de 1936, y se dio constancia de la integridad de todos los valores, documentos y contabilidad del ICCA. Para evitar de manera provisional el traslado de los bienes y valores, se acordó abrir una agencia en Barcelona, dirigida por el jefe de Contabilidad, Bernaús, dependiente de la sede central del ICCA, radicada en Santander. Entre sus actividades, el ICCA concedió un préstamo a la Caja de Ahorros de Valencia de un millón de pesetas, al 3,5%, para que pudiera comenzar sus operaciones y así darle tiempo a la recuperación de sus valores en el Banco de España.

Tras finalizar la guerra en abril del 39, el ICCA restableció su sede en Madrid y su Comité Directivo se reunió en junio de ese año en el salón de consejos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, acordando que las cajas se reintegraran a los órganos del ICCA en las mismas circunstancias en las que estaban antes del 18 de julio de 1936. La situación de la Tesorería del Instituto en esos momentos se muestra en los cuadros 1 y 2. Por su parte, las cajas participantes en el ICCA acreditaban un saldo bloqueado de 5.354.569,34 pesetas. Obraban también en poder del Instituto unos bonos del Tesoro al 3% de interés, adquiridos por suscripción el 27 de septiembre de 1937 por 2.183.500 pesetas<sup>23</sup>.

**CUADRO 1**  
SALDOS A FAVOR DEL BANCO DE ESPAÑA (PESETAS)

Cuentas	Saldo a 18 de julio de 1936	Saldo a 5 de septiembre de 1939
<b>Cta. cte. n° 24030</b>	380.219,93	1.304,60
<b>Cta. cte. n° 24438</b>	36.301,70	cancelada el 17 de abril de 1937
<b>Cta. cte. n° 24514</b>	999.727,75	990,75

Fuente: Libro II de Actas Comité Directivo del ICCA (6 de septiembre de 1939), pp. 27-28.

<sup>22</sup> Libro II ACD, 31 de octubre 1938, pp. 17-18. En el año 38 se acordó que el ICCA sufragase un 40% de los gastos comunes de dicha oficina.

<sup>23</sup> Los datos de las cuentas están extraídos del Libro II ACD, 6 de septiembre 1939, pp. 27-28. Por la fecha de adquisición pudiera deducirse que los bonos del Tesoro son del Gobierno republicano, ya que la primera reunión del comité directivo del ICCA nacional se produjo en noviembre del año 37.

**CUADRO 2**  
SALDOS A FAVOR DEL ICCA (PESETAS)

Cuentas	Saldo a 5 de septiembre de 1939
<b>Cta. Cte. Banco España. Madrid. Libre</b>	526.079,54
<b>Cta. Cte. Banco España. Madrid. Bloqueada</b>	473.008,98
<b>Cta. Ah. Caja Pensiones. Barcelona. Bloqueada</b>	2.572.349,19

Fuente: Libro II de Actas Comité Directivo del ICCA (6 de septiembre de 1939), pp. 27-28.

Una de las labores del ICCA y de la CECAB, como órganos representativos de los intereses de las cajas, consistió precisamente en conseguir el desbloqueo de las cuentas, el reconocimiento de los valores depositados en el Banco de España y que no se exigiera a las cajas de ahorros la presentación de los cupones de deuda pública, ya que muchas de ellas los habían perdido durante la guerra, lo que imposibilitaba el cobro de los intereses.

A principios de 1940, Eliseo Migoya dimitió de la presidencia del ICCA, al ser nombrado director general de la Deuda. Con el nombramiento de Ricardo Díaz-Oyuelos Conde, director de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, para el cargo se inició un nuevo periodo en la historia del organismo, caracterizado por una influencia creciente en el entorno de las cajas, que desembocaría en que el Instituto se convirtiera en el año 1962 en el máximo órgano de dirección y supervisión de estas.

## **5. El ICCA y las cajas de ahorros en su contribución a la política económica del Estado**

Las cajas, en la medida en que adquirirían un papel más relevante en el mercado financiero, fueron siendo mayor objeto de deseo de los poderes públicos, para obtener recursos de las mismas. El ICCA no pudo mantenerse ajeno a las necesidades planteadas por el Estado y con frecuencia se convirtió en un medio de instrumentar operativamente la acción de los diferentes Ministerios.

### **5.1. La contribución a la política financiera**

Entre las funciones del ICCA se encontraba la de negociar las condiciones de las emisiones ofertadas a las cajas, con el fin de sacar la mayor ventaja de éstas. Una de sus primeras actuaciones fue frente a la ley de regularización de cargas financieras, que establecía condiciones contrarias a los intereses de las cajas, poseedoras, entre otros, de un gran número de títulos de obligaciones ferroviarias. El ICCA y la CECA

defendieron ante el Ministerio de Obras Públicas una aplicación de la ley que no resultase lesiva para los intereses de las cajas. Finalmente, éstas conseguirán que los valores ferroviarios pudiesen convertirse en deuda amortizable de 1942 al 3,10% de interés. El Banco de España autorizó en un primer momento la conversión de la deuda resultante en efectivo, pero, ante la avalancha de títulos, suspendió esta operación<sup>24</sup>. En 1946 el ICCA consiguió la suscripción en exclusiva para las cajas de las obligaciones de la Junta para la Canalización del Manzanares. Por su parte, el Ministerio de Hacienda empezó a considerar a las cajas en sus planes de emisión, lo que supuso una pérdida de la autonomía inversora de las mismas, anticipando lo que posteriormente devengaría en ser obligación. Así, en 1947 se reservaron a las cajas 40 millones de una emisión de deuda con destino al Instituto Nacional de la Vivienda. En 1948 y 1949 debieron suscribirse obligaciones de RENFE por valor de 75 y 35 millones, respectivamente<sup>25</sup>.

Esta inversión dirigida se reguló mediante el decreto de 9 de marzo de 1951, que estableció de forma obligatoria la necesidad de que las cajas invirtieran como mínimo el 60% de los recursos ajenos totales en fondos públicos españoles admitidos a cotización oficial. Posteriormente, en 1959, se daría una vuelta de tuerca más a la extracción de recursos de las cajas, teniendo que destinar éstas el 65% del incremento de sus recursos ajenos a financiar al INI y a sus empresas. Las cajas se vieron en dificultades para calcular el montante que suponía el citado 65% de incremento de sus saldos de ahorro. Ante esta situación, el ICCA sería un elemento indispensable para la instrumentación de la política estatal, ya que el Tesoro le concedió un anticipo de 1.000 millones para que, por cuenta de las cajas, pudiera atender de manera inmediata a las necesidades del INI; para reintegrarlo, las cajas irían entregando al ICCA el 65% de sus incrementos de ahorro. A pesar de que recibir un préstamo no solicitado suscitó algunas voces en contra en la dirección del ICCA, se entendió que no quedaba más remedio que aceptarlo<sup>26</sup>.

Llegó un momento en que el ritmo de emisiones del INI y sus empresas empezó a decaer. Estos títulos se habían convertido en un destino atractivo para los fondos de las cajas, al otorgar un 5,5% de interés, con el aval del Estado, y ser canjeables por acciones<sup>27</sup>. Las cajas contemplaron con preocupación la acumulación de cantidades disponibles para el Estado, que no tenían manera de materializarse. Se produjo entonces una reacción desde los poderes públicos, y la orden de 7 de agosto de 1962 del Ministerio de Hacienda dispuso que el 60% de la inversión obligatoria en fondos públicos pudiera cubrirse con renta fija privada, previamente seleccionada por la

<sup>24</sup> Libro III ACD, 18 de febrero de 1943, p. 139; 28 de abril de 1943, p. 144.

<sup>25</sup> Libro III ACD, 20 de mayo de 1947, pp. 15-16; 12 de septiembre de 1947, p. 23; 13 de marzo de 1948, p. 45; 12 de diciembre de 1949, p. 101.

<sup>26</sup> Libro V ACD, 16 de abril de 1959, pp. 60-62.

<sup>27</sup> Libro V ACD, 3 de diciembre de 1960, p. 93.

Junta de Inversiones del Ministerio. Se establecía que dichas inversiones deberían canalizarse a través del ICCA, con lo que el Instituto tomaba más protagonismo en su acción con las cajas. El ICCA, que había nacido con la vocación de ser el banco de las cajas, para allegar recursos a las mismas mediante créditos o la movilización en cédulas de la cartera de préstamos de las mismas, demostró así una mayor proyección en la colocación de los recursos de las cajas, conforme a las obligaciones impuestas por el Estado.

## 5.2. La contribución a la política económica y de reconstrucción

El ICCA fue también un elemento de apoyo en la ingente tarea de reconstrucción de un país destruido por la Guerra Civil. Uno de papeles encomendados a las cajas fue la colaboración con el Gobierno en materia de vivienda. Desde 1940, las cajas realizaron la gestión del “papel de fianzas”, un efecto timbrado que se expedía para el depósito de las fianzas que los inquilinos debían depositar a favor del Instituto Nacional de Vivienda. Por su papel de entidades colaboradoras, las cajas recibían un 0,50% de comisión, cantidad que se consideraba insuficiente para financiar el servicio, sobre todo en las cajas pequeñas<sup>28</sup>. El ICCA actuó como tesorería y punto de enlace entre el Instituto de la Vivienda y las Cajas, para lo que recibió una subvención de 30.000 pesetas anuales. Ante las dificultades del servicio, las cajas pidieron la intermediación de Sinués, como consejero del Instituto de la Vivienda, en defensa de sus intereses. A través de la Confederación se acordó cursar una encuesta a las cajas para que expresen la conveniencia o no de seguir con el servicio<sup>29</sup>. La mayoría se mostró en contra de un servicio que les resultaba oneroso y que influía negativamente en su relación con el cliente<sup>30</sup>. Finalmente consiguieron que el citado servicio fuera trasladado a las Cámaras de la Propiedad, salvo en el caso de algunas cajas<sup>31</sup>.

El Instituto de la Vivienda también recurrió a las cajas en sus planes de construcción de viviendas protegidas y bonificables. No en vano, uno de los argumentos en la creación del ICCA había sido el de apoyar la construcción de casas baratas<sup>32</sup>.

---

<sup>28</sup> Libro II ACD, 30 de abril de 1940, p. 41.

<sup>29</sup> Libro III ACD, 11 de marzo de 1942, pp. 67-69.

<sup>30</sup> Maixé (2003), p. 228.

<sup>31</sup> Libro III ACD, 18 de febrero de 1943, pp. 137 y Libro III ACD, 17 de junio de 1943, pp. 159-160. Tan sólo las cajas de Madrid, Zaragoza, Coruña, Badajoz y Cádiz continuarían con el servicio, que cesó para el resto el 30 de junio de 1943.

<sup>32</sup> Antes de la creación del ICCA, la Cooperativa Nacional de Casas Baratas se dirigió al Ministerio de Trabajo para que no se obligase a las cajas a aportar a la financiación de sus montes el 70% de sus disponibilidades, para contribuir mejor a la política inmobiliaria del Estado. ABE. Banca Privada. C124.

En 1955 se hizo saber a las cajas los planes del Instituto de la Vivienda para obtener de ellas 1.000 millones con destino a la financiación de sus promociones de viviendas<sup>33</sup>. Finalmente se les encomendó destinar el 10% de sus incrementos de recursos ajenos a la financiación de la vivienda protegida<sup>34</sup>. Por otra parte, el decreto de 22 de julio de 1958 aprobó el texto refundido de la ley de préstamos a los inquilinos, que fomentaba la adquisición de viviendas arrendadas. Para ello se dotaban por parte de las cajas de ahorros y los bancos 700 millones de pesetas, si bien la aportación de cada entidad no debería superar el 5% de los saldos de sus cuentas acreedoras a la vista en pesetas efectivas. Las cajas intentaron sin éxito que el importe de estos préstamos computase en el 60% de inversión obligatoria.

Otro gran capítulo de coordinación operativa a través del ICCA fue el relativo a la concesión de préstamos por parte de las cajas a los pequeños agricultores de zonas devastadas por la guerra. Ya en 1939, durante la guerra, se hizo pública la posible participación de las cajas en un consorcio bancario para préstamos trigueros en el que el ICCA podría intermediar<sup>35</sup>. Posteriormente, por la orden de 6 de septiembre de 1939, se apeló a las cajas para la concesión de préstamos agrícolas sin desplazamiento de prenda. Dicha orden fue concretada por la ley de 5 de noviembre de 1940, que establecía el objetivo de conceder hasta 200 millones en préstamos a pequeños agricultores de zonas devastadas. El ICCA desempeñó la labor de intermediario y coordinador de las operaciones, cuyas características eran: 1) Importe máximo: 15.000 pesetas. 2) Plazo: 18 meses a 5 años. 3) Interés: 3,5%. 4) Garantía: prendaria sin desplazamiento o solidaria de al menos 2 agricultores.

Una de las preocupaciones del ICCA fue el cumplimiento de las garantías, para lo cual llegó a establecer visitas periódicas a las cajas que concedían los préstamos<sup>36</sup>. En su papel de intermediario, el ICCA hizo de puente entre las cajas que aportaban capital para los préstamos y aquellas que los prestaban a los agricultores. Así, el 3,5% de interés del préstamo se repartía en un 2,75% para la caja que aportaba el capital, un 0,5% para la que efectuaba la operación y un 0,25% para reserva de fallidos. Para arbitrar el reparto, el Instituto abrió una cuenta general de intereses, desde donde liquidaba los intereses de los préstamos a unas cajas y a otras en función de su participación. Además, con el fin de minimizar las aportaciones de dinero por parte de las cajas, abrió una cuenta de crédito en el Banco de España donde iría descontando los pagarés de los préstamos concedidos.

<sup>33</sup> Libro V ACD, 19 de noviembre de 1955, p. 28.

<sup>34</sup> Ésta debía ser del Grupo II. Se fijaban cuatro grupos en función de la superficie de la vivienda. La ley de 25 de noviembre de 1944 y la orden de 7 de febrero de 1945 (BOE nº 42 de 11 de feb. 1945, pp. 1220-1226) establecieron las medidas de fomento para la construcción de viviendas para la "clase media". Esta ley fue posteriormente modificada por el decreto ley de 25 de noviembre de 1948.

<sup>35</sup> Libro II ACD, 18 de enero de 1939, p. 21.

<sup>36</sup> Libro III ACD, 8 de marzo de 1941, p. 15.

En 1946 finalizaba el crédito establecido por la ley de préstamos agrícolas. El 20 de febrero de ese año el saldo pendiente de devolver a las cajas aportantes era de 14.042.640,79 pesetas y los intereses cobrados ascendían a 5.857.372,56 pesetas. En algunos casos la morosidad fue importante. Quedaban pendientes de cobro, por capitales prestados y vencidos, 2.773.023,35 de pesetas (un 5,05%), correspondiendo los porcentajes más altos a: Caja de Almería (13,59%), Caja de Córdoba (7,35%), Caja de Sevilla (5,92%), Caja de Madrid (5,89%), Caja de Zaragoza (3,14%), Caja de Badajoz (1,28%) y Caja de Castellón (0,5%)<sup>37</sup>.

Esta situación hizo que las operaciones se extendieran más allá de su vencimiento y que el ICCA siguiera trabajando en ellas después de 1946, concediéndose prórrogas sucesivas para tramitar la recuperación de los préstamos. Por fin, en septiembre de 1949 se acordó reintegrar a las entidades aportantes del dinero el saldo pendiente en la cuenta general del Instituto, que ascendía a 786.301,27 pesetas entre capital e intereses, si bien los trámites para la recuperación de fallidos siguieron siendo objeto de debate durante el año 1950<sup>38</sup>.

El 17 de julio de 1946 se promulgó la nueva ley del crédito agrícola, que tenía como objetivo movilizar mil millones de pesetas para el Servicio Nacional del Crédito Agrícola al 2% de interés. De inmediato se creó una comisión mixta de bancos y cajas para debatir sobre la reglamentación de la misma. El Ministerio de Agricultura intentó que esos préstamos no fueran reintegrables a las entidades que los concedieran a medida que se amortizaran, sino que constituyeran un fondo constante en el Servicio Nacional del Trigo. Las entidades de crédito se opusieron a esta postura, que significaba utilizar sus recursos sin contar con ellos. Intentaban así que al menos no fuesen desplazados en el trato con el cliente y en la recuperación de lo invertido. El 25 de junio de 1947 se aprobó la orden ministerial que reglamenta la ley y que asignó a las cajas una aportación de 184 millones, y manteniendo la comisión del 0,50% a favor de las entidades encargadas de distribuir los préstamos<sup>39</sup>.

En 1951 se suspendió la aplicación de estos préstamos para estudiar el resultado de los convenios firmados. Tras dicho análisis, al año siguiente se firmaron nuevos convenios de colaboración con 24 cajas, que se fueron ampliando progresivamente. La ley de 30 de marzo de 1954 elevó la cuantía de los préstamos, amplió los plazos de amortización y aumentó hasta 1.500 millones las cantidades a aportar por las entidades financieras<sup>40</sup>.

---

<sup>37</sup> Libro III ACD, 26 de febrero de 1946, p. 373.

<sup>38</sup> Libro IV ACD, 13 de junio de 1949, p. 90.

<sup>39</sup> Libro IV ACD, 12 de septiembre de 1947, p. 26.

<sup>40</sup> Torres Villanueva (2005), p. 26.



### 5.3. La colaboración con la política social

La otra gran tarea cooperativa del ICCA con la acción del Gobierno fue su contribución a los planes de detracción de recursos de la obra social que el Ministerio de Trabajo impuso a las cajas, limitando la autonomía de éstas en su función benéfico-social.

La voluntad del ministro Girón de realizar una gran labor social nacional en Asturias, fue la primera piedra sobre la que se cimentó el control del Ministerio de Trabajo sobre los recursos de la Obra Social<sup>41</sup>. En septiembre de 1945 se produjo el primer debate en el Comité Directivo del ICCA sobre los planes del Ministerio, hablándose de “la conveniencia de que el Instituto participase en la financiación de una obra de carácter social y benéfica dedicada al Caudillo, que por iniciativa del Ministro de Trabajo, iba a realizarse en Asturias (...)”. El Ministerio pensaba realizar una aportación de 25 millones de pesetas y ofrecía al ICCA que financiara el proyecto aprovechando para proceder a la emisión de cédulas<sup>42</sup>. Las cajas observaron con recelo este proyecto, que suponía condicionar su autonomía de inversión social. Finalmente, las condiciones de la operación se concretarían mediante una orden del Ministerio de Trabajo de 12 de marzo, según la cual:

1. El importe de la operación sería 80.000.000 de pesetas al 4% de interés durante 30 años (finalmente fue de 75 millones).
2. El préstamo sería hipotecario, garantizado por la obra y la finca.
3. Para la amortización del mismo, el 15% de lo destinado a obras sociales por las cajas se abonaría en el ICCA en una cuenta abierta al efecto. Con dichos fondos, por tanto, se procedería a cubrir las cuotas del préstamo y se pondría en práctica el artículo 4 del decreto de 17 de octubre del 1947, que regulaba la constitución de un fondo para obras benéfico sociales de interés nacional.

La detracción de fondos de la obra social no iba a terminar con el préstamo a la obra del ministro Girón. La ley de formación profesional e industrial de 20 de julio de 1955 estableció que, para el sostenimiento de sus proyectos de enseñanza, las cajas de ahorros debían aportar un 10% de las cantidades destinadas a la obra social nacional. Las cajas consiguieron al menos que a dicho sostenimiento contribuyesen también las secciones de ahorro de la banca y la Caja Postal<sup>43</sup>.

---

<sup>41</sup> Para más información sobre la obra social de las cajas en el periodo, véase López Yepes (1990).

<sup>42</sup> Libro III ACD, 7 de septiembre de 1945, p. 333.

<sup>43</sup> Libro V ACD, 7 de julio de 1955, p. 24.

La jugosa cantidad disponible en el fondo de la obra social nacional fue también demandada para la financiación de las universidades laborales, según estableció la ley de 11 de mayo de 1959. Una vez que se produjo la cancelación del préstamo José Antonio Girón en abril de 1960, la Dirección General de Previsión envió un oficio a la de Banca y Bolsa para que trasladara al ICCA la obligación de poner a disposición del Ministerio las cantidades en manos del ICCA que correspondían a sus obligaciones de aportación para obra benéfico social de carácter nacional. Sinués insistió entonces en que fueran las cajas, a través de la CECAB, las que llevaran a cabo una obra de carácter nacional, liderando así la gestión de esos fondos. Tal como señala el profesor Comín, el propósito de las cajas era ir más allá y conseguir la desaparición de ese 15% de la obra social nacional, para así mejorar sus dotaciones a reservas y su obra social propia<sup>44</sup>.

Las cajas también colaboraron con el Ministerio de Trabajo en la gestión de los seguros sociales. Así, en 1946 el Ministerio dirigió una circular a montepíos y mutualidades colaboradoras del seguro de enfermedad para que depositaran las reservas que habían de constituir en las cajas de su localidad, que las pondrían a disposición del Ministerio a través del ICCA. El Instituto creó un sistema centralizado de cuentas para la gestión del servicio<sup>45</sup>.

Por último, cabe señalar que las cajas de ahorros fueron también llamadas a contribuir en otras acciones de fomento, como la ley de aplicación social del impuesto y del ahorro de 1960, que regulaba la concesión de créditos a los trabajadores para la adquisición de acciones de las empresas en las que trabajaban. Fruto del trabajo de la Confederación, las cajas pudieron exigir las garantías necesarias y un interés suficiente que remunerara los préstamos, sin que dicha ley tuviera gran impacto en sus balances<sup>46</sup>.

## 6. El ICCA y su papel de caja de cajas

El primero de los fines señalados al Instituto por sus estatutos era “prestar apoyo a las cajas participantes, concediéndoles créditos que les permitan movilizar su activo o conjurar cualquier dificultad económica”. En la exposición de motivos del mismo documento también se hablaba de la emisión de cédulas “que permita dar movilidad a sus masas de maniobra...transformándolas en cédulas negociables equiparadas a fondos públicos y convertirlas en numerario cuando las circunstancias lo demanden”<sup>47</sup>. Es transparente, por tanto, la voluntad de sus fundadores de que el ICCA fuera un elemento clave, tanto para asegurar la solvencia de las mismas como

<sup>44</sup> Comín (2005), pp. 42-43.

<sup>45</sup> Libro IV ACD, 12 de noviembre de 1951, pp. 151-156.

<sup>46</sup> Comín (2008), pp. 271-272.

<sup>47</sup> Libro I ACD, 3 de diciembre de 1934, p. 40.

para la mayor expansión de sus actividades, por la vía de movilizar en títulos negociables los préstamos que estas poseían en su cartera. Sin embargo, el papel del Instituto en ambos casos fue ciertamente limitado.

### 6.1. El ICCA como mayorista de las cajas

El Cuadro 3 se muestran las operaciones de préstamo concedidas por el ICCA. Como se puede observar, hasta casi llegados los años cincuenta, el Instituto limitaría su acción crediticia tan sólo a cajas de ahorros, dentro de las posibilidades que le brindaban sus estatutos: Estado, corporaciones públicas, cajas de ahorros participantes, agrupaciones o asociaciones mutualistas, cooperativas, montepíos, sindicatos y pósitos, y entidades de previsión social. Ya desde su creación, recibió peticiones de préstamo de las más diversas instituciones, que se fueron rechazando porque se entendía que “mientras que el Instituto no esté en condiciones de emitir cédulas, se desenvuelve dentro de un marco limitado de operaciones”, lo que le hizo ser muy escrupuloso respecto a las operaciones de préstamo, incluso para peticiones de las cajas<sup>48</sup>.

Un caso ilustrativo de esa prudencia extrema fue el del préstamo concedido a la Caja de Las Palmas, cuya primera petición se recibió en septiembre de 1933, no siendo hasta después de la guerra, y con la garantía de una nueva entidad heredera de la anterior y del Cabildo, cuando se concedió de manera efectiva el préstamo, de tres millones de pesetas al 2,50%, tal como se señala en el cuadro 3. Transcurrieron por lo tanto seis años para la concesión de la operación, en un tema que ocupó casi de forma continuada las reuniones del Comité Directivo<sup>49</sup>.

En ocasiones, como en el caso del Círculo de Bellas Artes o el Colegio Mayor San Pablo, el Instituto se encargó de concertar operaciones de préstamo conjuntas entre las cajas que voluntariamente quisieran participar, sin aportar capital en todas las ocasiones.

La llegada de Luis Coronel de Palma a la dirección del Instituto, que opinaba que las cajas sólo debían acudir a financiarse al Banco de España cuando no hubiera medios ni posibilidades en el ICCA, supuso un impulso a la actividad crediticia del mismo, aumentando de 4 a 29 millones, entre 1959 y 1960, la partida de créditos a las entidades participantes. Coronel de Palma, solicitó en repetidas ocasiones al Comité que se determinara el porcentaje de los recursos ajenos a invertir por el Instituto en la concesión de préstamos y créditos. En este sentido, el nuevo director opinaba que la distribución ideal de los recursos del ICCA debía ser: 1) 40% en disponible; 2) 15% en valores fácilmente realizables; 3) 20% en valores de cartera; 4) 25% en créditos.

<sup>48</sup> Libro I ACD, 3 de diciembre de 1934, p. 42.

<sup>49</sup> Libro II ACD, 6 de septiembre 1939, pp. 29-31.

**CUADRO 3**  
PRINCIPALES OPERACIONES DE PRÉSTAMO. 1934-1962

<b>Año</b>	<b>Entidad</b>	<b>Importe</b>	<b>Plazo (años)</b>	<b>Interés (%)</b>	<b>Garantía</b>
1934	Caja de Ahorros de Yecla	200.000	6	6,00	hipotecaria+solidaria Consejo de la Caja
1934	Caja Provincial de ahorros y préstamos de Álava	509.000	20	6,00	garantía personal + aval de la diputación de Álava
1934	Caja de Ahorros de Sagunto	25.000	90	6,00	letra de cambio personal de 2 fiadores
1934	Caja de ahorros de Alberique	65.000			garantía de bienes inmuebles y créditos hipotecarios
1935	Caja de Ahorros de Villareal	1.500.000	5	5,00	los préstamos de la Caja
1939	Caja de Ahorros de Las Palmas	3.000.000	5	2,50	bienes de la antigua caja y solidaria de la nueva
1939	Caja Municipal de Gijón	400.000		4,00	bienes de la Caja y solidaria del ayuntamiento de Gijón
1940	Caja de Ahorros de Cartagena	400.000		3,00	garantía de los bienes y derechos de la absorbida Caja de Jumilla
1941	Caja de Ahorros de Sagunto	500.000	4	3,75	
1943	Caja de Ahorros Cádiz	400.000			
1945	Caja de Ahorros de Mahón	300.000		BE	valores
1947	Caja de Ahorros y MP de Ronda	800.000		BE	valores
1947	Caja de Ahorros y MP de Ronda	400.000			
1947	Caja de Ahorros de Mahón				
1948	Círculo de Bellas Artes	500.000	30	4,00	
1948	Caja de Plasencia			4,50	valores
1948	Caja de Jerez	250.000		BE	valores
1948	Caja de Palencia	1.000.000		BE	valores
1948	Caja de Plasencia	150.000		BE	valores
1948	Caja de Ahorros de Vigo	5.000.000			valores
1951	Colegio Mayor San Pablo	2.964.000	30	4,00	hipotecaria
1951	Institución San Isidoro.	1.544.339			
1951	Cámara de la Propiedad Urbana	511.232			
1952	Caja de Ahorros de Ceuta	800.000			valores
1955	Círculo de Bellas Artes	58.696			hipotecaria
1959	Caja de Plasencia	10.000.000			valores
1959	Caja de Palencia	3.000.000			valores
1960	Caja de Alhama de Murcia	1.900.000			

Año	Entidad	Importe	Plazo (años)	Interés (%)	Garantía
1960	Junta superior de acción social del Ministerio del Aire	5.000.000	1	5,00	
1961	Propaganda Popular Católica	6.000.000	12	6,00	hipotecaria+2 fiadores
1961	Club Atlético de Madrid	8.500.000	1,5	6,25	garantía personal junta directiva+ prendaria de 10 millones en obligaciones del club
1961	Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón	7.000.000	10	6,00	
1961	Caja de Ahorros Provincial de Toledo	5.000.000			
1961	Compañía de Jesús	6.000.000			hipotecaria
1962	Filmofono, S. A.	3.500.000			hipotecaria
1962	Cooperativa "Vegas de Castilla"	5.000.000	4	6,00	garantía personal junta rectora cooperativa. Fidora solidaria de la caja provincial de Valladolid
1962	Provincial Agustiniiana Matritense del Sagrado Corazón de Jesús	5.000.000	12	6,00	hipotecaria

Fuente: Elaboración propia a partir de Libros de actas del ICCA años 1934-1962.

El propio Sinués, reconocía en 1960 que "el ICCA no ha sido en realidad, más que un depositario de dinero. Afortunadamente tiene ahora otra modalidad mucho más efectiva y debe procurarse que sea principalmente el órgano crediticio de las cajas, misión a la que alguna vez se ha puesto reparos", proponiendo la pignoración dinámica de los valores de las cajas y la emisión de cédulas como reflejos de dicho impulso<sup>50</sup>.

## 6.2. Los proyectos de emisión de cédulas del ICCA

La emisión de cédulas fue el deseo frustrado de la historia del ICCA. Una vez sustanciado en 1942 el pleito del Banco Hipotecario, se retomó el proyecto de emisión de cédulas, creándose una comisión para analizar la puesta en marcha de esta facultad estatutaria que estudió la forma en la que emitían cédulas el Banco de Crédito Local y el Banco Hipotecario, sin que se dieran luego pasos adelante<sup>51</sup>. Fue el Ministerio de Trabajo el que recuperó el tema con motivo del préstamo al patrona-

<sup>50</sup> Libro V ACD, 3 de diciembre 1960, p. 91.

<sup>51</sup> Libro III ACD, 11 de marzo 1942, p. 65.

to Girón, recibíendose del mismo, con fecha de 6 de octubre de 1945, una solicitud de informe sobre la posibilidad de emitir cédulas. Una comisión, formada por Beñarán, Soloaga, Sinués y el propio Eliseo Migoya, redactó el informe, que fue remitido al Ministerio de Trabajo y éste, conforme, lo remitió al de Hacienda<sup>52</sup>. Este último hizo suyo el dictamen de la Dirección General de Banca y Bolsa, que era contrario a los intereses del ICCA, por lo que el tema volvió a quedar dormido en los despachos.

El proyecto de emisión de cédulas no volvió a resurgir hasta que se promulgó la ley de noviembre de 1948 sobre construcción de viviendas bonificadas. El ICCA argumentó que, para cumplir eficazmente la misma, era preciso autorizarle a emitir cédulas y de esa manera obtener liquidez para financiar los préstamos. La presidencia y la dirección del ICCA mantuvieron a estos efectos entrevistas a diferentes niveles y redactaron escritos al Ministro de Trabajo sobre la conveniencia del proyecto. Dada la importancia del asunto, el Comité Directivo llevó la cuestión a la Asamblea General para aprobar las condiciones del proyecto, que eran las siguientes: 1) La cuantía de las emisiones y las características de éstas serían fijadas por el Ministerio de Hacienda. 2) Se recogía la exención de impuestos de dichas cédulas, específicamente de derechos reales, emisión, negociación, transmisión de valores mobiliarios, timbre y tarifa II de utilidades. 3) Los préstamos y créditos que se concedieran por las cajas o el ICCA, con fondos procedentes de la emisión de las cédulas emitidas por el Instituto, serían amortizables en un plazo máximo de 30 años, devengando el interés que en su caso determinara el Ministerio de Hacienda, no inferior a un 4% anual, y una comisión para gastos de emisión de cédulas y concesión de préstamos que no podría superar el 0,75%, aunque sería el ICCA el que libremente decidiera sobre la cuantía y la concesión o no del préstamo.

Aunque la Asamblea General aprobó el proyecto y las modificaciones estatutarias contempladas<sup>53</sup>, todo el impulso realizado volvió a caer en el olvido, sin perjuicio de que el tema saliera a colación en las reuniones del Comité Directivo del ICCA con motivo de algún tema recurrente, como la colaboración en el Plan Nacional de Vivienda<sup>54</sup>. Se cerraba así sin éxito uno de los proyectos más largamente deseados por el Instituto, que veía en ello una forma de financiar más efectivamente a las cajas, quizá porque no lo defendió con el suficiente empuje.

---

<sup>52</sup> Libro III ACD, 20 de octubre 1945, pp. 340-341.

<sup>53</sup> Libro I AG, 17 de junio de 1949, pp. 86-88.

<sup>54</sup> Libro II AG, 11 de diciembre de 1956, p. 38.

### 6.3. El ICCA como coordinador de la operativa de las cajas

Si analizáramos la multiplicidad de servicios que la CECA presta hoy en día, encontraríamos que buena parte de ellos tienen su origen en aquellos servicios que empezó a prestar el ICCA. El Instituto fue, por lo tanto, el iniciador de lo que más tarde sería el motor de la cooperación operativa y tecnológica, que ha diferenciado a esta institución del organismo asociativo de los bancos. Entre los diferentes servicios que surgieron en el seno del ICCA, cabe destacar el de intercambio y el de agencias. Así, los estatutos marcaban entre los objetivos del Instituto, el de “facilitar el giro y transferencia de fondos y libretas entre las Cajas participantes”, así como el de “oficiar como agencia de las mismas, en las imposiciones y reintegros que la clientela de ellas desee efectuar por conducto del Instituto”.

Estos objetivos habían estado en la mente de los directivos de las entidades de ahorro desde antes de la creación del ICCA, y sin duda constituyeron una de las motivaciones para su alumbramiento. En 1904, en la Conferencia sobre Previsión Popular, organizada por el Instituto de Reformas Sociales, se habló de la necesidad de establecer un servicio interprovincial de transferencia de las imposiciones de las cajas<sup>55</sup>. Ni éste, ni el proyecto ya citado de la Caja de Ahorros de Gijón de crear un organismo centralizado en Madrid, tuvieron éxito, pero sembraron el germen de este servicio del ICCA. De hecho el proyecto del servicio de intercambio había sido elaborado en 1933, antes de la del Instituto, por Beñarán. Fue en 1941 cuando se retomó la idea de la creación de un centro de intercambio de operaciones, que permitiera a los imponentes de las cajas retirar dinero de sus libretas fuera de la plaza de su entidad de ahorro. El servicio entró en funcionamiento ese mismo año y en mayo de 1942 se dieron las primeras estadísticas sobre su uso: 1.852 operaciones desde la creación del mismo hasta el 15 de Mayo de 1942, que habían supuesto 4.413.895,04 pesetas al Debe y 4.617.395,04 pesetas al Haber, con un importe medio de las operaciones de 2.412 pesetas.

Las dificultades vinieron del hecho de la falta de conocimiento entre los clientes de dicho servicio y del temor de algunos consejeros de que se pudiera destapar la suspicacia de la banca hacia estas operaciones y se las considerara transferencias<sup>56</sup>. Otros problemas vinieron derivados de la falta de cuadro de algunas operaciones, lo que obligó al ICCA a solicitar relaciones de todas las operaciones cruzadas por las cajas<sup>57</sup>. Poco a poco se fueron perfeccionando los mecanismos de control de firmas y el intercambio, recomendándose a todas las cajas que abrieran cuenta en el ICCA para una más fácil compensación de las operaciones, y se fijó una comisión a la caja

<sup>55</sup> Comín y Torres Villanueva (2005), p. 50.

<sup>56</sup> Libro III ACD, 20 de mayo de 1942, pp. 74-76.

<sup>57</sup> Libro III ACD, 18 de febrero de 1943, pp. 130-131.

que remitía los fondos<sup>58</sup>. Posteriormente se acordó cobrar una comisión al imponente usuario de los servicios de intercambio<sup>59</sup>: 1) El 1 por diez mil para las operaciones superiores a 1.000 pesetas. 2) El 2 por diez mil para las operaciones superiores a 10.000 pesetas.

La evolución de las operaciones de intercambio fue claramente favorable si observamos su crecimiento (Cuadro 4) tomando como base el año 1943<sup>60</sup>. El crecimiento de la operativa hizo que se requiriera la mecanización de todo el proceso. En 1960 se realizaron 463.898 operaciones, lo que da una idea de la dimensión del mismo<sup>61</sup>. No cabe duda de que en la evolución operativa de todo este proceso cabe ver los antecedentes del servicio de CECA como cámara de compensación de las cajas, el desarrollo del Sistema de Intercomunicación Electrónico de las Cajas de Ahorros (SICA) o la participación de esta misma organización y de las propias cajas en la Sociedad Española de Sistema de Pago (IBERPAY).

En lo referente al *servicio de agencias*, el ICCA retomó después de la guerra su proyecto inicial de abrir sucursales de las cajas en sus instalaciones. En 1945 se planteó la necesidad de buscar el espacio necesario para alojar las agencias de las entidades de ahorro en el nuevo edificio del ICCA en el número 27 de la calle Alcalá y se dirigió un escrito a éstas para que manifestaran su voluntad de disponer de locales<sup>62</sup>. Pronto se empezaron a recibir peticiones, que en febrero de 1946 ya llegaban a 10 ventanillas, lo que llevó al Instituto a establecer un canon de alquiler por el servicio<sup>63</sup>, y a finales de ese año se aprobó que comenzaran a funcionar<sup>64</sup>. A medida que avanzó el discurrir del servicio se fue perfeccionando su organización, estableciéndose un reglamento común para su personal<sup>65</sup> y los criterios para la asignación de las agencias y su espacio<sup>66</sup>. Finalmente, en 1959 el servicio fue objeto de una reglamentación integral<sup>67</sup>. No hay duda de que el establecimiento de las cajas en los locales del ICCA, aunque controvertida, fue uno de los objetivos fundamentales para los que se había creado el Instituto, el que las cajas pudiesen tener presencia en Madrid, algo que aún hoy puede verse en el patio de operaciones de CECA, en el mismo número de la calle Alcalá.

Además de estos servicios, el ICCA participó en diferentes proyectos al servicio de las cajas, como el que pretendía que ostentara la representación de todas ellas, de

---

<sup>58</sup> Libro III ACD, 27 de marzo de 1944, pp. 211-212.

<sup>59</sup> Libro III ACD, 22 de marzo de 1945, p. 304.

<sup>60</sup> Libro IV ACD, 14 de febrero de 1948, p. 36.

<sup>61</sup> Libro II AG, 14 de junio de 1961, p. 88.

<sup>62</sup> Libro III ACD, 20 de octubre de 1945, p. 339.

<sup>63</sup> Libro III ACD, 26 de febrero de 1946, p. 376.

<sup>64</sup> Libro III ACD, 4 de diciembre de 1946, p. 396.

<sup>65</sup> Libro V ACD, 3 de marzo de 1955, pp. 15-17.

<sup>66</sup> Libro V ACD, 28 de noviembre de 1958, p. 60.

<sup>67</sup> Libro V ACD, 23 de septiembre de 1959, p. 65.



**CUADRO 4**  
CRECIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE INTERCAMBIO

Año	Crecimiento (%)
<b>1944</b>	132,22
<b>1945</b>	211,45
<b>1946</b>	292,46
<b>1947</b>	450,45

Fuente: Libro de Actas del ICCA.

sus acciones, obligaciones y otros títulos en posesión de las mismas, para hacer una mejor defensa de sus intereses<sup>68</sup>. Pero esta petición no fue siempre fácil de llevar a cabo. Así, en 1946 se constató el fracaso obtenido en el intento de obtener representación en el Consejo de Inspección del Banco de Crédito Local ante la falta de unidad de voto de las cajas poseedoras de cédulas del mismo<sup>69</sup>.

Otro de los propósitos de las cajas fue conseguir unas mejores condiciones en su acceso a los mercados. Se barajó ya en 1942 la centralización de sus operaciones de bolsa en el ICCA, de manera que eso permitiera negociar a la baja los corretajes de los agentes<sup>70</sup>. En 1950 se consiguió una propuesta de bonificaciones en corretajes similares a los que disfrutaba la banca, siempre que se centralizaran las operaciones a través del ICCA<sup>71</sup>. Sin embargo, no tardaría mucho la Dirección General de Banca y Bolsa en prohibir estas bonificaciones, aludiendo a su reserva a la banca<sup>72</sup>. Además, el ICCA actuaba como cámara de valores de las cajas que así lo deseaban, labor de depositaria que sigue realizando CECA actualmente. Por otra parte, muchas cajas procedían a girar letras al ICCA para su cobro en Madrid, ya que si bien ellas no podían descontar letras, si podían aceptarlas en gestión de cobro<sup>73</sup>. De la misma manera, el ICCA era el encargado de cobrar décimos de lotería por cuenta del Estado y creó un modelo de carta para acompañar a los mismos, con el objetivo de evitar el fraude<sup>74</sup>. Cabe recordar que en la actualidad la UTE creada por CECA, y un buen número de cajas ha sido adjudicataria, en varias ocasiones, del concurso de gestión de la tesorería de Loterías y Apuestas del Estado (LAE).

El ICCA también introdujo novedades en la gestión de sus cuentas. Creó un talonario para la disposición por parte de las cajas de los fondos depositados en el

<sup>68</sup> Libro I ACD, 27 de diciembre de 1933, pp. 21- 22.

<sup>69</sup> Libro III ACD, 26 de febrero de 1946, pp. 377-378.

<sup>70</sup> Libro III ACD, 10 de diciembre de 1942, pp. 111-112.

<sup>71</sup> Libro IV ACD, 20 de diciembre de 1950, p. 128.

<sup>72</sup> Libro IV ACD, 12 de noviembre de 1951, p. 150.

<sup>73</sup> Libro IV ACD, 22 de enero de 1953, p. 189.

<sup>74</sup> Libro V ACD, 5 de octubre de 1957, p. 48.

mismo<sup>75</sup> y posteriormente aprobó la puesta en circulación de talonarios, emitidos y firmados por el Instituto, dirigidos a la clientela de las cajas; aunque esta última iniciativa no llegó a ponerse en marcha<sup>76</sup>.

La colaboración alrededor del ICCA abarcó más allá de la propia operativa bancaria, pues se creó un servicio especial de archivo y biblioteca especializada en temas de economía, finanzas y ahorro<sup>77</sup>. Finalmente, también podría destacarse la labor de prospección del mercado financiero latinoamericano llevada a cabo por Luis Ordóñez Claros, director de la Caja de Ahorros de Cáceres, con el auspicio y la financiación del ICCA, para estudiar la posibilidad de establecer delegaciones del Instituto o incluso cajas de ahorros españolas en aquellos países, de manera que se estuviera cercano a los emigrantes<sup>78</sup>.

Con la exposición de todos estos servicios e iniciativas queda patente que el ICCA fue un elemento fundamental en la operativa desempeñada por las cajas. Es innegable que su creación y acciones sentaron las bases de la cooperación entre estas entidades financieras que tan buenos resultados habría de darles en el futuro.

## 7. Las cuentas del ICCA

Más allá de su indudable importancia como órgano de cooperación, el ICCA también fue una entidad que devengó resultados positivos para las cajas derivados de la gestión de su patrimonio. Los directivos del Instituto tomaron siempre grandes cautelas a la hora de gestionar ese patrimonio común.

### 7.1. Su capital y sus principales activos

El ICCA nació, según el artículo 6 de sus estatutos, con un capital de cincuenta millones de pesetas, integrado por cuotas nominativas de 5.000 pts. Esta suscripción era voluntaria y las cajas de ahorro benéficas se irían incorporando progresivamente al capital a lo largo de la vida del Instituto (Cuadro 5). Al principio, muchas de estas incorporaciones estuvieron ligadas a peticiones de ayuda, lo que llevó al ICCA a exigir que transcurriera un periodo desde la suscripción de cuotas a la petición de ayuda al Instituto, así como que las cajas que solicitaran ayuda estuvieran al corriente del desembolso de sus cuotas<sup>79</sup>.

---

<sup>75</sup> Libro V ACD, 7 de marzo de 1960, p. 73.

<sup>76</sup> Libro III ACD, 4 de mayo de 1946, p. 369.

<sup>77</sup> Libro V ACD, 14 de diciembre de 1954, pp. 12-13.

<sup>78</sup> Libro V ACD, 21 de julio de 1960, pp. 81-82.

<sup>79</sup> Libro I ACD, 8 de mayo de 1934, pp. 32-33.

**CUADRO 5**  
EVOLUCIÓN DEL CAPITAL DEL ICCA, 1934-1961 (PESETAS)

<b>Años</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital desembolsado</b>	<b>Cajas participantes</b>	<b>% desembolsado</b>
1934	31.855.000	17.393.850	60	55
1935	31.915.000	19.149.000	63	
1936	31.915.000		63	
1937				
1938	15.825.000 <sup>1</sup>	9.495.000	41	60
1939				
1940	32.065.000		54	
1941	32.065.000	19.149.000		
1942	32.065.000		54	
1943		19.263.000		
1944	32.105.000	19.386.000	57	60
1945	32.315.000	19.512.000	59	60
1946	33.125.000	20.051.000	59	61
1947	33.385.000	25.057.500	60	75
1948	33.410.000	25.065.000	59	75
1949	33.420.000	25.068.750	60	75
1950	33.425.000	25.067.500	61	75
1951	33.500.000	25.237.500	63	75
1952	33.650.000	25.312.582	64	75
1953	33.860.000	25.434.760	65	75
1954	34.075.000	26.063.455	67	76
1955	35.070.000	30.874.770	68	88
1956	40.465.000	38.932.244	68	96
1957	40.465.000	40.465.000	68	100
1958	50.000.000	40.465.000	68	84
1959	50.000.000	50.000.000	80	100
1960	50.000.000	50.000.000	80	100
1961	50.000.000 <sup>2</sup>	50.000.000	82	100

<sup>1</sup> Cajas del ICCA en zona nacional.

<sup>2</sup> El capital se amplió a 100.000 millones en junio de 1961.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de los balances presentados al Comité Directivo y la Asamblea General, los datos de representación de las cajas en las asambleas generales del ICCA y las memorias del ICCA. Es preciso tener en consideración que las asambleas se celebraban a menudo en el mes de junio. En aquellos años en que no constaba el dato, el capital desembolsado se ha calculado en función de las cifras de reparto de beneficios.

A medida que el valor contable del ICCA fue aumentando y, con ello, su distribución periódica de beneficios, más cajas quisieron adherirse al mismo. Esto despertó suspicacias por parte de algunas entidades, que veían como los recién incorporados suscribían cuotas por el nominal, beneficiándose sin coste de las reservas

acumuladas. Se creó una comisión constituida por Sinués, Luño, Beñarán y Allué para el estudio de la política de asignación de suscripciones y las adjudicaciones de cuotas llevadas a cabo desde 1956<sup>80</sup>. Fruto de los trabajos de dicha comisión se aprobaron las siguientes bases<sup>81</sup>: 1) no se podían adjudicar cuotas nominativas sin aprobación del Comité; 2) se procedía a la revisión de las adjudicaciones de cuotas nominativas efectuadas desde enero de 1956; 3) se acordaba poner en circulación las cuotas nominativas que estaban sin desembolsar más lo suscrito desde primeros de año y que fuera susceptible de anularse, para su prorrateo entre todas las cajas; 4) sobre las cuotas a suscribir se hizo una valoración por parte del presidente, director e interventor, para ver a qué tipo habían de emitirse las referidas cuotas, teniendo en cuenta las reservas y la valoración de activo del Instituto.

Finalmente, se acordó dar por válido lo suscrito hasta finales de 1956, revisando, eso sí, el precio de suscripción para que reflejara la parte proporcional de reservas constituidas a 31 de diciembre de 1955, y se puso en circulación todo el capital pendiente (1.907 cuotas, de nominal 9.535.000 pesetas). A esta distribución de capital no podían acudir las cajas que ya hubieran aumentado su participación respecto a la primera que hicieron mediante suscripciones. Se fijó, además, que el derecho de suscripción fuera proporcional al número de cuotas que cada caja poseía, al precio fijado para las cuotas suscritas en 1956. Fruto de ello se procedió al prorrateo de cuotas, acordándose ofrecer las sobrantes a las cajas que no tenían participación<sup>82</sup>. Con dichas cuotas y con la cesión que la Caja de Pensiones hizo de algunas de sus propias cuotas a favor de otras cajas sin suscripción, se consiguió que en noviembre de 1958 todas las cajas confederadas participasen en el capital del ICCA<sup>83</sup>. Posteriormente, en 1961, se ampliaría el capital del Instituto hasta los 100 millones de pesetas con las siguientes razones; 1) lo reducido del capital del ICCA, que impedía llevar a cabo muchas iniciativas; 2) la mayor importancia de los recursos de las cajas con respecto al año 1933, cuando se creó el Instituto; 3) la creación de nuevas cajas de ahorros con deseos de participar en el capital del ICCA; 4) la voluntad de facilitar a las cajas la participación en las reservas del ICCA. Dicha ampliación se repartiría entre las cajas en un 50% en proporción a las cuotas suscritas y a la par, y el otro 50% en proporción a sus saldos de ahorro, al 120%. De esa manera, según el director general, Coronel de Palma, se conseguiría que hasta las cajas más pequeñas participasen de la ampliación, lo que era apoyado también por las entidades de mayor tamaño<sup>84</sup>.

---

<sup>80</sup> Libro V ACD, 15 de febrero de 1957, pp. 39-40.

<sup>81</sup> Libro V ACD, 30 de abril de 1957, pp. 43-44.

<sup>82</sup> Libro V ACD, 12 de diciembre de 1957, pp. 51-52.

<sup>83</sup> Libro V ACD, 28 de noviembre de 1958, pp. 57-58.

<sup>84</sup> Libro II AG, Extraordinaria de 14 de junio de 1961, pp. 93-98.

Entre los activos del ICCA y, por extensión, del patrimonio común de las cajas, se encontraba su sede social, que hoy lo es de la Confederación Española de Cajas de Ahorros. El Instituto comenzó su actividad en un edificio arrendado en la calle Nicolás María del Rivero, n.º 6, pero pronto se vio la necesidad de adquirir un edificio propio para su sede social y que sirviera además para instalar las agencias de las cajas. Tras la Guerra Civil se retomó la idea, que finalmente se materializó en el número 27 de la calle Alcalá, por un coste de 6 millones de pesetas. La primera sesión del Comité Directivo en el nuevo edificio se produjo el 28 de abril de 1943, pero no fue hasta el 18 de junio de 1958 cuando se procedió a la inauguración de los nuevos locales, conmemorando así las bodas de plata del Instituto<sup>85</sup>.

## 7.2. Su cuenta de resultados

Se puede decir que el ICCA fue una inversión rentable para las cajas, ya que el porcentaje de beneficios repartidos mediante dividendos osciló de manera generalizada entre el 4% y el 6% del capital desembolsado (cuadro 6). Ello se debe, más que a su actividad crediticia, que como vimos no fue muy significativa, al hecho de que el Instituto realizó buena parte de su capital y actividad en inversiones financieras, lo que le llevó a poseer una saneada cartera de valores, siempre bajo un estricto sentido de prudencia<sup>86</sup>. Durante el periodo analizado y a petición de las cajas, el Instituto se planteó la creación de una sociedad de inversiones y cartera, encargando una comisión para su estudio, sin que se tenga constancia de su puesta en marcha<sup>87</sup>. Habría de esperarse a la transferencia de las funciones financieras del ICCA a la CECA en 1967 para que crease, con la participación de la mayoría de las cajas, la Sociedad Gestora de Fondos de Inversión Mobiliaria (Mobinsa)<sup>88</sup>.

---

<sup>85</sup> Al acto asistieron el ministro de Hacienda Mariano Rubio y el ministro presidente de Economía Nacional Gual Villalbí, *Ahorro*, 18, pp. 3-9.

<sup>86</sup> Libro I ACD, 8 de mayo de 1934, pp. 31-32. Ejemplo: acciones de la compañía telefónica, obligaciones del ferrocarril Tánger-Fez, obligaciones del Tesoro de 1933.

<sup>87</sup> Libro V ACD, 27 de septiembre de 1955, p. 25.

<sup>88</sup> Comín (2008), p. 290.

**CUADRO 6**  
BENEFICIOS OBTENIDOS POR EL ICCA, 1933-1961 (PESETAS)

Años	Beneficios (ptas.)	Dividendos (ptas.)	% dividendos/capital desembolsado
1933 <sup>1</sup>	7.210		
1934	835.980	695.754	4,0
1935	997.709	765.960	4,0
1940	1.148.940	1.148.940	6,0 <sup>2</sup>
1941	816.080	765.960	4,0
1943	1.332.986	770.143	4,0
1944	983.775	773.390	4,0
1945	892.345	777.818	4,0
1946	1.072.940	749.665	3,7
1947	1.174.047	1.001.581	4,0
1948	1.230.182	1.002.382	4,0
1949	1.178.453	1.002.709	4,0
1950	1.185.606	1.004.416	4,0
1951	1.674.570	1.079.576	4,3
1952	1.720.625	1.202.347	4,7
1953	1.337.940	1.208.151	4,8
1954	2.477.882	1.238.014	4,7
1955	2.655.354	1.389.364	4,5
1956	3.283.812	1.946.162	5,0
1957	3.772.060	2.023.250	5,0
1958	3.799.382	2.102.708	5,0
1959	8.517.810	2.500.000	5,0
1960	21.992.990	3.000.000	6,0
1961	24.489.277	6.000.000	6,0

<sup>1</sup> Resultado de los 4 primeros meses de actividad.

<sup>2</sup> Se acuerda repartir un 6% correspondiendo que va desde julio de 1936-hasta diciembre de 1940, según acuerdo Comité Directivo del ICCA de 8 de marzo de 1941.

Fuente: Elaboración propia a partir de los libros de actas del Comité Directivo, Asamblea General y Comisión de Control del ICCA.

## 8. El ICCA más allá del año 1962

No se podría dar por terminado este artículo sin citar brevemente el devenir del ICCA después del año 62. Ese año supuso un antes y un después en la historia del Instituto. El ICCA dejó de ser un instrumento al servicio de las cajas para pasar a ser un instrumento al servicio del ministro de Hacienda. Estos cambios deben ser entendidos en el marco de la reestructuración del sistema financiero que configuró la ley de ordenación del crédito y de la banca de 1962, que reforzó el papel del Banco de España como principal agente de la política monetaria y le convirtió en el punto

central del sistema financiero, haciendo depender de él a todos los bancos e institutos de crédito.

El ICCA no fue ajeno, por tanto, a este proceso, y mediante el decreto ley de 7 de junio de 1962 se reorganizaron sus funciones, asignándole las propias de un organismo supervisor, concretamente la alta dirección, coordinación e inspección de las cajas, y se le permitió además conservar tareas para completar la labor de las entidades de ahorro. Es decir, aquellas funciones para las que básicamente lo habían alumbrado las cajas en su concepción original.

Para acometer estas nuevas funciones cambiaron los órganos de dirección del ICCA, desapareciendo la Asamblea General, que fue sustituida por el Consejo General. Por su parte, el Comité Directivo fue sustituido por un Consejo Ejecutivo y el director gerente por un director general, recayendo este último cargo en Luis Coronel de Palma. El gobernador del Banco de España pasó a ser el presidente del Consejo General y el Consejo Ejecutivo. Además, en el Consejo General se dio entrada a la Organización Sindical y a la Caja Postal de Ahorros<sup>89</sup>.

Además, por el decreto 330/1962 de 13 de diciembre, se disolvió la Junta Consultiva de las cajas, una vez que se habían atribuido al Instituto las ya citadas funciones de alta dirección y coordinación de las cajas de ahorro. Se estableció que a todas las reuniones que celebrara la CECA y su comisión permanente asistiría el subsecretario de Tesoro y Gastos Públicos, y el director del Instituto, a quienes correspondería la presidencia.

El 14 de abril de 1962 se produjo la última reunión del Comité Directivo del ICCA bajo su configuración original. Al referirse a la nueva ordenación, Francisco Greño, vocal de la Caja de Ahorros de Vizcaya, sugirió que el Instituto debía tener dos órganos directivos distintos, uno el de alta dirección de las cajas, de carácter político, y otro como establecimiento de crédito formado solo por representantes de cajas. La propuesta ni siquiera llegó a debatirse<sup>90</sup>.

La adopción de las nuevas funciones de alta dirección y control de las cajas por el ICCA hicieron que sus funciones originales como banco de las cajas y coordinador en el ámbito nacional de su operativa financiera, perdieran importancia. Así, en 1967, los servicios financieros que motivaron la creación del ICCA pasaron a la CECA, si bien es cierto que con propósitos mucho menos ambiciosos. El patrimonio necesario para la ejecución de dichos servicios también fue entregado a la CECA, que lo adquirió de las cajas, así como el personal indispensable para llevarlos a cabo<sup>91</sup>. Con ello, la Confederación iba a reforzar su papel como prestador de servi-

<sup>89</sup> El 4 de octubre de 1962 se constituyeron los nuevos órganos del ICCA, el Consejo General y el Consejo Ejecutivo. El presidente del Consejo General sería Joaquín Benjumea, Gobernador del Banco de España; véase *Ahorro*, 30 (1962), pp. 15-16.

<sup>90</sup> Libro V ACD, 14 de abril de 1962, pp. 131-132.

<sup>91</sup> Comín y Torres Villanueva (2005), p. 53.

cios a las entidades de ahorro, sentando las bases de su acción posterior. La progresiva equiparación de las cajas al ámbito bancario, hicieron el resto, conduciendo a que el ICCA desapareciera en el año 1971 mediante la ley 13 de 19 de junio sobre organización y régimen del crédito oficial. Dicha ley, en su disposición adicional tercera, establecía la extinción del ICCA y el paso de sus funciones al Banco de España.

## 9. Conclusiones

Sin duda, una de las primeras conclusiones que se obtiene del estudio de su historia, es que el ICCA nace de la necesidad de las cajas de ahorros de completar el marco de cooperación que dichas entidades habían comenzado al crear las federaciones regionales y la Confederación. Su implantación principalmente local y regional, su atomización y el reducido tamaño de alguna de ellas, devengó en una clara voluntad de dotarse de un instrumento de cooperación financiera y operativa, que les permitiera hacer frente a un mercado financiero en expansión e integración.

El ICCA no nació en tiempos fáciles, bajo un sistema financiero y unos poderes públicos en los que la banca, el principal competidor de las cajas, tenía una capacidad de influencia totalmente desigual con relación a éstas, por lo que el Instituto se enfrentó a una gran oposición, que fue desde la prensa a los ministerios y juzgados. Apenas transcurridos unos años desde su alumbramiento, la entidad y el sector representando en ella sufrieron las consecuencias de una contienda civil y la consiguiente ruina económica del país. Tras la guerra, tanto el Ministerio de Trabajo como el Hacienda vieron en la importancia creciente de las cajas un perfecto instrumento para llevar a cabo su acción política. No en vano, las cajas, por su ausencia de dueño, siempre han sido, y lo siguen siendo, objeto de deseo de poderes públicos o privados que buscan capitalizar su éxito y sus recursos. El ICCA fue un elemento indispensable en la cooperación que las cajas prestaron a los ministerios en su acción de gobierno. Todo ello se hizo desde esa doble vertiente de defensor del interés de las cajas y prestador de servicios a las mismas.

Pero en esa labor de prestador de servicios, no solo desempeñaría aquellos ligados a la labor del Estado. El ICCA sería también un eficiente colaborador de la acción de las cajas en los más diversos ámbitos. Prueba de ello son las operaciones de intercambio, las agencias establecidas en su patio de operaciones o su labor como custodio de valores. Son estas las funciones que posteriormente heredaría la Confederación Española de Cajas de Ahorros en el año 67, que han permitido a ésta convertirse en el principal proveedor de servicios del sector.

Sin embargo, en la historia de toda empresa hay también sombras y el ICCA no iba a ser menos. Su actividad crediticia fue más bien escasa, tal vez por una excesiva



cautela de sus dirigentes, que apostaron más por la movilización de los fondos de la entidad a través de la cartera de inversiones financieras que en la financiación de las cajas. Es por ello que, si bien devengó unos dividendos muy razonables, fracasó en su objetivo de emitir cédulas, no siendo nunca el titulizador eficiente de la cartera de préstamos de las cajas.

En definitiva, los dirigentes de las entidades de ahorro que concibieron los órganos de cooperación como el ICCA demostraron que con una posición unificada y una cooperación eficiente en sus servicios era más fácil hacer frente a los desafíos de los mercados financieros, a las amenazas provenientes del regulador y a la presión de su competencia.

## Fuentes

*Archivo Confederación Española de Cajas de Ahorro (ACECA).*  
*Actas Comité Directivo ICCA, libros 1-5 (07/08/1933 a 14/04/1962.)*  
*Actas Junta Ejecutiva ICCA (24/03/1934 a 29/06/1935).*  
*Asamblea General ICCA, libros (1-2) (17/08/1933 a 14/06/1961).*  
*Revista Ahorro, números 1-30 (1955-1962).*  
*Archivo Histórico del Banco de España (ABE).*  
*ABE, Banca Privada, Cajas 113, 124, 139, 628.*

## Bibliografía

- COMÍN COMIN, Francisco y TORRES VILLANUEVA, Eugenio (2003): “Una historia urgente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros”, *Papeles de Economía Española*, 97, pp. 247-284.
- (2005a): “La Confederación Española de Cajas de Ahorros y el desarrollo de la red de servicios financieros de las Cajas en el siglo xx (1900-1976)”, *Papeles de Economía Española*, 105/106, pp. 48-65.
- (2005b): “El nuevo papel de la CECA y las Cajas ante las mayores exigencias de la financiación del estado (1957-1963)”, *Papeles de Economía Española*, 105/106, pp. 27-47.
- (2008): *Historia de la cooperación entre Cajas. La Confederación Española de Cajas de Ahorros. 1928-2007*, Madrid, CECA.
- FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy (2005): “Las Cajas de Ahorros en la prensa económica (1923-1936)”, *Papeles de Economía Española*, 105/106, pp. 66-79.
- FORNIÉS CASALS, José Francisco (1978): “El nacimiento de la Confederación Española de Cajas de Ahorros y su vinculación con la política financiera nacional”, *Cuadernos del ICE*, 6, pp. 173-184.

- (1989): “Las Cajas de Ahorro españolas en una etapa crucial de su historia. 1926-1939”, *Fuentes para la historia de las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad Españoles*, 5, noviembre, Madrid, CECA.
- (1991): “Interpretación básica de la historia de las Cajas de ahorro españolas”, *Papeles de Economía Española*, 46, pp. 39-51.
- LÓPEZ YEPES, José (1988): “Introducción a la historia de los Montes de Piedad en España”, *Manual de Montes de Piedad*, CECA.
- (1990) (dir.): *La obra social de las Cajas de Ahorros. Orígenes y Evolución histórica*, Madrid, CECA.
- MAIXÉ ALTÉS, Joan Carles (2003) (dir.): *El ahorro de los gallegos. Orígenes e historia de Caixa Galicia*, Coruña, Fundación Caixa Galicia.
- MARTÍNEZ SOTO, Ángel Pascual (2003): “Las Cajas de Ahorros españolas en el siglo XIX. Los orígenes del sistema”, *Papeles de Economía Española*, 97, pp. 174-199.
- MARTÍNEZ SOTO, Ángel Pascual y CUEVAS CASAÑA, Joaquim (2004): “La expansión y consolidación de las Cajas de Ahorros en el sistema financiero español, 1880-1936”, *Revista de Historia Económica*, XXII, 1, pp. 65-110.
- REVELL, Jack (1991): “Consecuencias de los cambios recientes de las Cajas de Ahorros de Europa Occidental”, *Papeles de Economía Española*, 46, pp. 173-201.
- TITOS MARTÍNEZ, Manuel (1991): “La respuesta histórica de las Cajas de Ahorros a las demandas de la sociedad española”, *Papeles de Economía Española*, 46, pp. 12-38.
- TORRES VILLANUEVA, Eugenio (2005): “Intervencionismo estatal y cambios en el marco regulador de las Cajas de Ahorros durante el primer franquismo (1939-1957)”, *Papeles de Economía Española*, 105/106, pp. 16-26.